



RESOLUCIÓN CS Nº 207/18

2018 - AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel: 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 21 JUN 2018

Expediente Nº 12576/17.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la Carrera de Posgrado: ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD que se dicta en la Facultad de Ciencias de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la mencionada Unidad Académica, mediante Resolución Nº 0406/18, modifica la Resolución CD 733-17 en el sentido de reemplazar la denominación ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD por ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD y aprueba el texto ordenado del Reglamento de Funcionamiento de la carrera de Postgrado y Trabajo Final de la ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, conforme a los lineamientos obrantes en los Anexos I y II de la misma.

Que dicho acto administrativo tiene como base la nota de fs. 35/36 de la Sra. Secretaria de Posgrado, Investigación y Extensión al Medio de la citada Unidad Académica, quien informa que se consensuó con la Directora de la Comisión Académica modificar la denominación de la carrera, por cuanto la misma no se encuentra en el listado de denominaciones de Especialización del Ministerio de Salud y a los fines de cumplimentar con el requerimiento de la CONEAU.

Que a fojas 50 la Coordinadora de Posgrado y Asuntos Académicos de la Universidad informa que no tiene objeción alguna que formular al respecto.

Que el Artículo 113, inc. 6) del Estatuto Universitario establece que es atribución de los Consejos Directivos aprobar los proyectos de planes de estudio de las carreras de grado y posgrado y sus modificaciones y elevarlos al Consejo Superior para su ratificación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 150/18,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 8º Sesión Especial del 21 de junio de 2018)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar la Resolución Nº 0406/18 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, por la cual modifica la Resolución CD 733/17, en el sentido de reemplazar la denominación ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD por **ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** y aprueba el texto ordenado del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE POSTGRADO Y DEL TRABAJO FINAL DE LA ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, el cual obra como ANEXOS I y II de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar con copia a: Facultad de Ciencias de la Salud y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a la mencionada Facultad a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ING. EDGARDO LING SHAM
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



ANEXO I

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO-ACADEMICO CARRERA DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

CAPITULO I: DE LOS ALUMNOS

Artículo 1: El Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, en su artículo 46, establece que son alumnos de posgrado aquellas personas que se encuentren realizando estudios de posgrado en la Universidad y cumplen los requisitos de inscripción establecidos para la realización de los mismos.

Artículo 2: La Facultad de Ciencias de la Salud reconoce como alumno regular de posgrado a aquellos que habiendo cumplido con los requisitos de admisión, se encuentren cursando la carrera de Especialización en Gestión de Servicios de Salud y registren actividad académica en el año en curso. No se admiten alumnos de posgrado en condición de libres.

Artículo 3: Se establecen los siguientes requisitos mínimos para ser admitido como alumnos de posgrado:

Poseer título universitario de grado

Acreditar desempeño profesional en áreas de la Salud.

Responder a las exigencias de Resoluciones CS vigentes:

- a) Formulario de ingreso, debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia simple de la partida de nacimiento legalizada.
- c) Fotocopia autenticada del documento de identidad.
- d) Fotocopia del diploma y certificado analítico debidamente legalizados.

Artículo 4: La Comisión Académica, establecerá un cupo mínimo para la admisión de alumnos, en relación con el Presupuesto Anual para la Especialización que deberá ser aprobado en Consejo Directivo.



Cuando el número de alumnos inscriptos supere el cupo establecido para la Carrera, se podrá realizar un proceso de selección, a cargo de la Comisión Académica.

Artículo 5: El arancel establecido para la carrera, se abonará mediante el pago de cuotas mensuales cuyo cumplimiento en término habilitará el acceso a las instancias académicas, según el siguiente detalle:

Inscripción para iniciar el cursado de la carrera

Las cuotas abonadas en término para el Taller Integrador I

Las cuotas abonadas en término para el Taller Integrador II

Las cuotas abonadas en término para el Taller Integrador III

El total de cuotas abonadas para presentación y defensa del Trabajo Final.

Artículo 6: Derechos de los alumnos

Ser informados sobre temas de su interés, tales como Plan de Estudio, reglamentación vigente y situación curricular.

Conocer con la debida anticipación el cronograma de actividades

Solicitar a los docentes los fundamentos de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones

Artículo 7: Obligaciones de los alumnos

Conocer, observar y cumplir el estatuto de la Universidad Nacional de Salta y los Reglamentos para las Carreras de Posgrado.

Conocer y cumplir el cronograma de actividades, tanto en la asistencia a las instancias presenciales, como en los plazos de presentación de las evaluaciones.

Abonar en término el arancel según está establecido.

Artículo 8: El cursado de los Seminarios de la Carrera es consecutivo y secuencial; las situaciones particulares del alumnado, serán consideradas por la Comisión Académica.



CAPITULO II: DE LOS DOCENTES

Artículo 9: Para desempeñarse como docente en la carrera, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

Poseer título de postgrado equivalente o superior al que emite la carrera en la cual se desempeña como docente o acreditar reconocido prestigio.

Desempeñar o haber desempeñado actividades académicas y/o profesionales relacionadas con la disciplina que dicta y de preferencia tener experiencia en la docencia de postgrado universitaria.

Artículo 10: Obligaciones de los docentes:

Presentar la planificación del Seminario y la calificación obtenida por los alumnos en la evaluación final, dentro del plazo establecido por la Comisión Académica.

Cumplir con el cronograma previamente acordado.

Participar de las reuniones convocadas por el Director o la Comisión Académica

CAPITULO III: DEL DIRECTOR Y LA COMISION ACADEMICA

Artículo 11: El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, designará a los miembros de la Comisión Académica, a propuesta del/la Decano/o, por un período de 3 años pudiendo ser reelegidos, por un periodo más.

Artículo 12: Los requisitos a cumplir para desempeñarse como miembro del Comité Académico son:

Ser o haber sido docente regular de la Universidad Nacional de Salta.

Poseer título de postgrado equivalente o superior al ofrecido por la Carrera.

Acreditar antecedentes en investigación, de preferencia en la conducción de Proyectos/Programas y equipos de investigación.

Tener obras y publicaciones docentes, científicas y técnicas.



Artículo 13: Las atribuciones y responsabilidades de la Comisión Académica son:

Elegir al Director de Carrera y proponer mediante acta al Consejo Directivo para su designación formal,

Evaluar los antecedentes académicos de docentes y tutores para incluirlos en el cuerpo docente de la carrera,

Proponer los tribunales evaluadores,

Modificar el Plan de Estudio,

Realizar el seguimiento de los alumnos,

Elaborar el presupuesto anual de la carrera y supervisar su ejecución,

Entender en el establecimiento de cupos y selección de postulantes para el ingreso a la carrera, cuando así correspondiere.

Artículo 14: Las atribuciones y responsabilidades del Director de Carrera son:

Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión Académica,

Planificar y organizar en forma conjunta con la Comisión las actividades inherentes a la carrera.

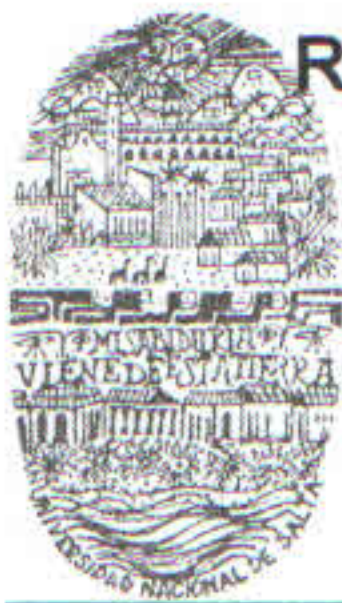
Seleccionar, conjuntamente con la Comisión Académica, los docentes responsables del dictado de los seminarios, los tutores y los evaluadores de los Trabajos Finales.

Entender en todos los aspectos relacionados con la autoevaluación y acreditación de la carrera en forma conjunta con la Comisión Académica.

Coordinar acciones con la Secretaría de Posgrado Investigación y Extensión.

Representar a las carreras en los actos que corresponda.

Artículo 15: Tanto el Director como los miembros de la Comisión Académica podrán percibir una retribución por el desempeño de estas funciones de acuerdo al Presupuesto Anual de las Carreras.



CAPITULO IV: DEL TRABAJO FINAL

Artículo 16: De acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 160/11, las Carreras de Especialización culminan con la presentación de un Trabajo Final Individual de carácter Integrador, que será acompañado por la defensa oral del mismo.

Artículo 17: Condiciones de aprobación

Revisión y aprobación del Trabajo Final impreso por los Docentes del Tribunal Evaluador.

Asistir en la Fecha de evaluación fijada.

Aprobación de la defensa oral del Trabajo Final (exposición no superior a 15 min)

Si el alumno no hubiera concurrido a la defensa del Trabajo Final o este hubiese desaprobado, dispondrá de 30 días corridos para presentarlo a manera de recuperatorio, para lo que se designara un tribunal evaluador. Si no aprobara esta instancia el alumno deberá realizar nuevamente la carrera.

CAPITULO V: DEL TUTOR

Artículo 18: Los Talleres Integradores y el Trabajo Final se realizarán con el acompañamiento de un Tutor, quien tendrá la responsabilidad de orientar al alumno en lo que hace al planteo del problema, objetivos, marco teórico, metodología, bibliografía y plan de acción.

Artículo 19: Podrán ser tutores los graduados de la Carrera que, por su desempeño durante el desarrollo de la Especialización, sean seleccionados por la Comisión Académica.

Artículo 20: En los Talleres Integradores y el Trabajo Final, los Tutores desarrollarán un rol muy importante dado que serán los encargados de asistir al alumno en los procesos prácticos de la Carrera. Deberán constituirse en referentes, acompañando al alumno en el proceso de integración teórico-práctica.

HP



CAPITULO VI: DEL TRIBUNAL EVALUADOR DE TRABAJO FINAL

Artículo 21: Para ser designado como miembro de un Tribunal Evaluador del Trabajo Final, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Poseer título de Especialista o Superior, o de reconocido prestigio.

De preferencia ser o haber sido docente regular de una Universidad argentina o extranjera, en carreras de posgrado.

Estará constituido por tres titulares y tres suplentes.

CAPITULO VII: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22: Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será modificada a propuesta de la Comisión Académica y aprobada por el consejo Directivo.

H



ANEXO II
DEL TRABAJO FINAL

1.: Se pretende que el estudiante demuestre su capacidad de reflexionar acerca de los diversos abordajes, oposiciones, confrontaciones, de una manera dinámica, integrando los conocimientos y habilidades que formen parte de su recorrido en el plan de estudios. Deberá testimoniar que ha alcanzado una formación epistemológica y metodológica suficiente, para estar en condiciones de dar cuenta de su práctica desde un marco conceptual consistente. Deberá probar la capacidad del alumno de establecer un nexo entre los conocimientos académicos y los campos de acción profesionales. En este caso, el Trabajo Final consiste en la propuesta de un Plan de Gestión para un Servicio de Salud. En el mismo se integran todos los aspectos trabajados en la especialidad, en una propuesta integrada de Mejora Continua de la Calidad de un Servicio de Salud.

2.: Para dar comienzo al Trabajo Final, el alumno deberá tener aprobado el Taller Integrador III, según el Plan de Estudios vigente.

3.: Cumplido lo estipulado en el artículo 18, el alumno dispondrá de un plazo máximo de 40 días corridos para realizar el Trabajo Final.

4.: Objetivos

Obtener información de la realidad.

Integrar –mediante la aplicación concreta- los conocimientos y metodologías adquiridos en los ejes I, II y III.

Analizar proceso/s - los problemas más significativos que enfrenta la gestión del servicio estudiado.

Identificar los recursos necesarios para la implementación de proyectos.

Preparar programas de financiamiento y estimación de costos.

Diseñar programas operativos.

Diseñar proyectos que contemplen alternativas de solución para dichos problemas.



Determinar el cumplimiento de objetivos propuestos.

Diseñar instrumentos que permitan evaluar la implementación, viabilidad y resultados del proyecto.

Verificar si las actividades se llevaron a cabo de acuerdo a lo planeado.

Diseñar indicadores y medios de verificación.

Producir un trabajo escrito sobre la selección, descripción y delimitación de los problemas-relevantes detectados en el funcionamiento de un servicio y proponer proyectos y programas para el funcionamiento del servicio estudiado.

Presentar una defensa del documento redactado, con la información pertinente.

5.: Contenidos del Trabajo Final

I.- DIAGNOSTICO SITUACIONAL:

No necesariamente deben abordarse todos los ítems.

Contexto. Sistema de salud, normativas locales y generales,

Institución/Organización/Empresa: aspectos generales. Misión. Visión. Valores.

Servicio/Área/Unidad: organización y funcionamiento del servicio/área/unidad para satisfacer la demanda-oferta; capacidad de influencia; procesos.

II.- PROBLEMA SELECCIONADO Y PROPUESTA DE MEJORAS

El/la alumno/a deberá seleccionar uno o más problemas (servicio-proceso) para la propuesta de mejora de los siguientes aspectos:

a) Plan estratégico de la calidad de un servicio o unidad de salud.

b) Mejora de procesos o propuesta de un nuevo proceso: Es obligatorio diseñar un Mapa de Procesos para ubicar el proceso seleccionado a mejorar o proponer uno nuevo. Puede o no plantear el presupuesto. Para el rediseño de un proceso, puede apoyarse en métodos de la mejora continua de procesos (Diagrama de Frecuencias, Diagrama de Pareto, Diagrama de Espina, Gráfico de Gantt, Trayectoria Crítica, Organizador de Reuniones, Lluvia de Ideas, Hoja o Lista de Chequeo)

c) Evaluación de la calidad del liderazgo

H



6.: Metodología

- a) El trabajo será individual y se materializará en un documento escrito que contará con la revisión continua del Tutor del Trabajo.
- b) Cada alumno entregara al Tutor un primer avance y/o el Trabajo Final hasta una fecha preestablecida por Comisión Académica.
- c) El Tutor de Trabajo Final deberá dar consentimiento para la presentación del proyecto de Trabajo Final y del Informe Final.
- d) Los Docentes Evaluadores realizaran devolución con correcciones del Trabajo Final a los alumnos y al tutor, en un plazo no mayor a 15 días.

7.: Aspectos formales del Trabajo Final

- a) La escritura deberá respetar aspectos formales tales como citas, referencias, tablas, figuras, etc. Para lo cual se recomienda seguir normas internacionales acordadas a tales fines. Una de las más utilizadas y que se podrían utilizar son las "Normas HARVARD".

- b) El documento del Trabajo Final deberá ajustarse a las siguientes normas:
Papel color blanco, medida estándar ISO A4 (212 x 297mm), peso no menor de 70 grs., escrito sobre una sola faz.

Se utilizará procesador de texto, caracteres de tamaño 12; interlineado de 1,5 y los siguientes márgenes: Derecho 2cm.; Izquierdo 5cm.; Superior 3 cm.; Inferior 2 cm.

La numeración de páginas se hará en números arábigos, correlativos desde la Portada y en el margen inferior derecho.

Utilizar caratula disponible en plataforma Moodle.

Extensión mínima de 30 hojas y máxima de 50.

Impreso en tres copias.

Presentación de copia electrónica en CD o envío online del Trabajo Final en archivo PDF

a: espesersal@unsa.edu.ar

HP